

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucos... }
 Sayago..... }
 Toro..... } La Redaccion calle
 Zamora..... } de Malcocinado núm. 3
 Alcafices..... } D. Eugenio de Barros.
 Puebla..... } D. Rufino Placer. Pabn

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 730.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Ministro de Hacienda militar de esta Provincia con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja en 29 del pasado me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue: — No Habiendo resultado remate en la subasta anunciada en la Intendencia militar de Andalucía, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la Ciudad de Córdoba y Campo de Gibraltar por falta de licitadores, cuyo servicio es por término de un año á contar desde primero de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1841; he dispuesto en vista de las facultades que me conceden las Reales Instrucciones, que para el dia 14 del mes de Julio siguiente se celebre otra nueva subasta en esta Intendencia general para el mismo objeto, y en su virtud cuidará V. S. de que se circule este anuncio en todos los periódicos de las capitales de ese distrito para que los que gusten tomar á su cargo estos contratos puedan presentar sus

proposiciones por sí mismos ó personas que los representen en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse precisamente á las doce en punto del citado dia en los extrados de la misma Intendencia general militar, bajo las bases y condiciones que se fijan en el pliego general que estará de manifiesto para los que lo pidieren. — Lo que la inteligencia que concluido que sea dicho acto será adjudicada la contrata al mejor postor, y despues no se admitirá proposicion ninguna por ventajosa que sea. Del recibo de este anuncio me dará V. S. parte con remision de un ejemplar impreso en que resulte su publicacion. — Lo que traslado á V. para que desde luego disponga su cumplimiento haciendo que se publique la preinserta comunicacion en el Boletin oficial de esa capital para que llegue á noticia de todos, y del número en que tuviese lugar el referido anuncio me remitirá V. un ejemplar sin pérdida de tiempo para yo poder realizarlo al Excmo. Sr. Intendente general segun me lo previene al comunicarme la anterior resolucion.

Y yo á V. S. con el propio objeto, esperando de su celo se servirá disponer se verifique lo mas pronto posible.

T yo lo hago insertar en el Boletin de esta provincia á los efectos indicados. Zamora 5 de Julio de 1840. — Manuel de la Cuesta.

Núm. 731.

JUNTA DE ENAGENACION de Edificios y efectos de Conventos suprimidos de la Provincia DE VALLADOLID.

Habiéndose acordado la venta en publica subasta de las fábricas y materiales existentes en el demolido Convento de San Francisco de esta Ciudad, como igualmente del solar del mismo que resulta vendible, segun el plano formado por los Arquitectos de esta Capital, y aprobado por esta Corporacion, se hace saber al público á fin de que los que deseen interesarse en el todo ó en parte de dicha venta, acudan á la Escribania de la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia que está á cargo de Don Felipe Cabrejas, á enterarse de las tasaciones y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar dicha subasta; en inteligencia de que está señalado el remate para el Lunes 13 de Julio próximo á las once de la mañana en los estrados de la Intendencia en el Real Palacio.

En el mismo dia y hora se ha acordado vender tambien en subasta todos los muebles que se hallan en el Almacén existente en dicho Convento. Valladolid 14 de Junio de 1840. — El Presidente, Felipe Sicilia. — P. A. D. L. J. — José de la Cudra, Secretario.

CONTADURIA DE RENTAS CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA. MES DE JUNIO DE 1840. PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion que con arreglo al artículo 8.º de la Ley de 16 de Enero de 1840 forma esta Contaduría de Provincia de los pagos hechos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma en el mes de Junio anterior á cuenta de esta contribucion con distincion de papel y metálico, á saber:

Semanas.	PUEBLOS.	PAPEL.	Metálico.	TOTAL.
1.ª	Carbajales	1500	87	1587
	Corese.	700	"	700
	La Pubblica de Valverde.	1000	37	1037
	Maderal.	400	"	400
	San Agustin.	300	40	340
	San Miguel de la Rivera.	500	68	568
	Vega la Torre.	239	17 24	263 24

Zamora y Julio 7 de 1840.—P. A. D. S. E., Benito Tilve.

Núm. 732.
GOBIERNO POLITICO
SECCION 2.ª
 En circular núm. 476 inserta en el Boletín oficial de 11 de Enero de este año, se recordó á las Municipalidades por el Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia, la obligacion que segun el artículo 3.º de la Ordenanza tienen de inscribir en las filas de la Milicia á los jóvenes, que hayan cumplido 18 años, y de tachar á los que por haber llegado á la de 50 se hubieren dado de baja: advirtiéndoles en ella, que las notas de altas y bajas, han de comunicarse á los respectivos Comandantes. Viendo que solo un reducidísimo número de Ayuntamientos habia pasado las indicadas notas, en circular de mi antecesor núm. 658 inserta en el Boletín de 9 de Mayo último, al recordarles nuevamente esta obligacion les fijé el término de 20 dias para su cumpli-

miento. Y como por oficio del citado Sr. Subinspector, el actual ven su ya reprensible indiferencia en este asunto, pues que aun son poquísimos los que han remitido las notas, he determinado prevenir á VV. que si en el preciso término de 26 dias contados desde la publicacion de esta circular en el Boletín no cumplen cuanto se les preceptuaba en predichas circulares exigire la responsabilidad de aquellos que por su morosidad hayan incurrido en ella. Zamora 6 de Julio de 1840.—Manuel de la Cuesta.—Sres. Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

SOBRE las Asheres civiles de un cura.
 En cada parroquia de la nacion existe un individuo, que pertenece á todas las familias, á quien se llama como testigo, como consejero ó como agente en los mas solemnes actos de la vida; sin el que no se puede nacer ni morir; que recibe al hombre al salir del seno

de su madre, y no le deja hasta la tumba; que bendice ó consagra la cuna, el tálamo nupcial, el lecho de muerte y el sepulcro: á quien nos acostumbramos desde la infancia á amar, á venerar y á temer; á quien hasta las personas desconocidas llaman padre; á cuyos pies depositan los cristianos sus mas cultos sentimientos, y sus mas secretas lágrimas; que es por su estado el consolador de toda miseria, el mediador entre la pobreza y la abundancia; que ve á su puerta, á este para depositar una secreta limosna, al primero para recibirla sin avergonzarse; que no perteneciendo especialmente á ningun rango social, pertenece á todas las clases, á las inferiores por su vida, y muchas veces por la humildad de su nacimiento; á las elevadas por la educacion, la ciencia y la generosidad de sentimientos que nuestra religion inspira y ordena; un individuo, en fin, que lo sabe todo, que tiene derecho de decirlo todo, y cuya palabra penetrará en los corazones con la autoridad de la fé y con el imperio de una mision divina. Este individuo es el cura, el pastor de la parroquia: ninguno puede hacer mas bien ó mas daño á los hombres, segun que cumpla sus

deberes, ó desconozca la mision social que le está confiada.

El cura es el ministro de la religion de Jesucristo, el encargado de conservar sus dogmas, de propagar su moral, y de administrar sus beneficios á los fieles.

De estas tres funciones del sacerdocio resultan los tres aspectos, bajo los cuales vamos á considerar al cura; es decir, como propiamente sacerdote, como moralista, y como administrador espiritual del cristianismo en su parroquia. De ellas se derivan tambien las tres clases de deberes que está obligado á cumplir para llenar completamente la sublimidad de su encargo, y para adquirir el amor y la veneracion de los hombres.

Como conservador del dogma cristiano, los deberes del cura no son pertenecientes á nuestro examen: el dogma, misterioso y divino por su naturaleza, anunciado por la revelacion y aceptado por la fé, no es susceptible de una crítica profana; á nadie está sugeto el cura respecto de él, á nadie está obligado á satisfacer sino á su conciencia y á la iglesia, que es la única autoridad de quien depende. Pero aun en ese mismo punto séanos permitido notar que la alta razon del cura puede influir útilmente en la religion del pueblo á quien dirige. En los tiempos de tinieblas y de ignorancia se han mezclado algunas supersticiones populares con las creencias sublimes del dogma cristiano. La supersticion es el abuso de la fé. Toca, pues, al ministro ilustrado de una religion que no repugna la luz, porque toda luz ha venido de ella; tócale, repetimos, desvanecer esas sombras, que mancharian su santidad, y que para las personas prevenidas harian confundir el cristianismo, que es la civilización práctica, la razon suprema con los fraudes piadosos ó las groseras credulidades de los cultos de error y decepcion. El deber del cura es echar por tierra esos abusos de la fé, y reducir las creencias de su pueblo á la gráve y misteriosa sencillez del dogma cristiano, á la contemplacion de su moral, y el desarrollo progresivo de sus obras de perfeccion. La verdad no necesita del error, ni las sombras aumentan nunca la claridad de la luz.

Como moralista, los deberes del cura no son menos bellos, y son mas estensos aun. El cristianismo es una

filosofía divina, escrita de dos maneras, como historia, en la vida y muerte de Cristo; como preceptos, en la sublime doctrina que predicó al mundo. Estas dos palabras del cristianismo, el precepto y el ejemplo, estan reunidas en el Evangelio. El cura debe tenerlo siempre en la mano, en los labios y en el corazon. Un buen sacerdote es un comentario vivo de esa divina obra. Cada una de sus misteriosas palabras responde al pensamiento que la interroga, y encierra un sentido práctico y social, que ilustra y vivifica la conducta del hombre. No hay verdad ninguna moral ó política, cuyo germen no esté comprendido en algun versículo del Evangelio: todas las filosofías modernas han comentado alguno para olvidarlo despues, y la filantropía ha nacido de su primero y único precepto, que es la caridad. La libertad ha marchado en el mundo en pos de él, y ninguna esclavitud degradante ha podido subsistir delante de su luz. La igualdad política, procede de la igualdad fraternal que nos ha revelado: á su benéfico influjo se dulcificaron las leyes, se abolieron los usos contrarios á la naturaleza, se quebrantaron las cadenas de la servidumbre social, y la muger reconquistó el respeto que le era debido en el corazon del hombre. A medida que la palabra del Evangelio iba resonando en los siglos, hacia caer un error, ó una tiranía; y puede decirse altamente que á él le debe la civilización moderna sus leyes, sus costumbres, sus instituciones y sus esperanzas. Pero su obra está lejos de haberse terminado: la ley del progreso ó del adelanto, que es la idea activa y poderosa de la razon humana, es tambien la fé del Evangelio: él nos aconseja no detenernos en el bien, nos impele siempre á lo mejor, nos prohíbe desesperar de la humanidad, á cuya vista dilata continuamente un horizonte de nuevas esperanzas; y al paso que nuestros ojos se abren á la luz, leemos mas promesas en sus misterios, mas verdades en sus preceptos, mas porvenir en nuestros destinos.

En el Evangelio, pues, tiene el cura toda la moral, toda la civilización, toda la política. Bástale abrir este libro, y leer en él para derramar en derredor de sí los tesoros de luz y de perfeccion, cuya llave le ha entregado la Providencia. Pero, como la de Cristo, su enseñanza de-

be ser doble, por la palabra y por el ejemplo, su vida debe ser, en cuanto lo permite la debilidad humana, la esplicacion sensible de su doctrina. La Iglesia le ha colocado mas bien como ejemplo que como oráculo; es posible no tenga el talento de la palabra, si la naturaleza le ha negado este don; pero la vida, la conducta ejemplar es una palabra que se hace escuchar de todos: ninguna expresion es tan elocuente y persuasiva como la virtud.

El cura es tambien el administrador espiritual de los sacramentos y de los beneficios de la caridad. Sus deberes en este punto son iguales á los que impone toda administracion. Obligado á tratar con los hombres tiene necesidad de conocerlos: habiendo de tocar á sus pasiones, debe ser dulce y delicado, lleno de miramientos y de prudencia. A sus atribuciones corresponden las faltas, el arrepentimiento las miserias, las necesidades de la humanidad; su corazon, por tanto ha de ser rico y abundante en misericordia, en tolerancia, en mansedumbre, en compasion, en caridad y en perdones. Su puerta debe estar abierta continuamente, preparada siempre su lámpara, siempre á la mano su baston; para él no debe haber diferencia de estaciones, ni distancia, ni contagio, ni sol, ni nieves, cuando se trate de llevar el bálsamo al herido, el perdon al culpable ó el viatico al moribundo. Delante de él, como delante de Dios, no hay ni rico ni pobre, ni grande ni pequeño, sino hombres y solamente hombres; es decir, hermanos en miserias y en esperanzas. Su ministerio no puede negarse jamas á ninguno que le diga: "Yo soy cristiano."

Tambien tiene el cura relaciones administrativas con el gobierno, con la autoridad municipal y con su fábrica.

Sus relaciones con el gobierno son simples: el cura le debe lo que todo ciudadano, ni mas ni menos, obediencia en las cosas justas. El no debe apasionarse ni en favor ni en contra de las formas de gobierno, ni respecto á las personas que lo ocupan; porque las formas se modifican; los poderes cambian de nombre y de manos; las personas se suceden como todo lo que es humano, instable y fugitivo. La religion, por el contrario, gobierna

perdurable de Dios sobre la conciencia, es muy superior á esta esfera de vicisitudes y versalidades políticas: desagradaríase descendiendo á ella y su ministro debe cuidar de mantenerse en una justa separación. El cura es el único ciudadano que tiene el derecho y el deber de permanecer neutral entre los partidos que dividen las opiniones; porque él es, ante todas cosas, ciudadano del reino eterno, padre comun de los vencedores y de los vencidos, hombre de amor y de paz, á quien no es lícito predicar otros sentimientos, discípulo en fin, de aquel que no permitió derramar una gota de sangre en su defensa.

Con las autoridades municipales las relaciones del cura deben ser de una noble independencia en todo lo perteneciente á las cosas divinas, de dulzura y de conciliación en todo lo demas. Nunca le es permitido intrigar, ni disputar el poder civil en los concejos; nunca debe olvidarse de que su autoridad principia y concluye en los umbrales de su iglesia, al pie del altar, sobre la cátedra del Evangelio; en la puerta del indigente y del enfermo, á la cabeza del moribundo. En estos lugares es el hombre de Dios; en cualquiera otro debe ser el mas humilde y el menos notable de los hombres.

Los deberes del cura respectivamente á su fábrica se limitan al orden y á la economía que hace mas indispensable la pobreza de la

mayor parte de las parroquias. Mientras mas adelantamos en la civilización y en la inteligencia de una religión inmarcial, menos necesario es el lujo exterior á nuestros templos. Sencillez, limpieza y decencia en los objetos que sirven para el culto, es todo lo que el cura debe exigir de la fábrica. Aun la pobreza misma del altar tiene á las veces algo de venerable y de poético, que conmueve y enternece el corazón mas que los ornamentos de tisú y los candelabros de oro. ¿Qué son nuestras molduras doradas y esos granos de una arena brillante en presencia de aquel que ha estendido los cielos y sembrado las estrellas? El cáliz sencillo de plata hace inclinar tantas frentes como si fuera una piña de diamantes. El lujo del cristianismo está en sus obras; y el verdadero adorno del altar son los cabellos del cura encanecidos en la oración y en la virtud, y la fé y la piedad de los fieles arrodillados delante del Dios de sus padres.

Para alimentarse y vestirse, para tener su puerta abierta siempre á las necesidades de sus parroquianos, el cura goza de dos retribuciones: la una que podemos llamar fija, que se toma de los fondos destinados á ese objeto; la otra mas eventual y variable, que es la que se llama el pie de altar. Esta, que es bastante elevada en algunas poblaciones, es por el contrario casi nula en las feligresías rurales. Hay muchos curas, á quienes la reunión

de una y otra apenas produce lo necesario. Sin embargo, nosotros le diremos, así en el interés de la religión como en el de su consideración local: "Olvidad esos derechos; percibidlos del rico que os los ofrezca voluntariamente; rehusadlos del pobre que se avergüenza de no poderlos ofrecer, á la dicha de la paternidad, al duelo de los funerales, el importuno pensamiento de buscar algunas raras monedas para el pago de otras bendiciones ó de vuestras plegarias: recordad que si todos nos debemos gratuitamente el pan de la vida material, con mas razón nos deberemos el de la vida celeste, y rechazad lejos de vosotros el cargo de que os haceis pagar las gracias inestimables del padre comun, y que arreglais las oraciones á un precio de arancel." (Se concluirá.)

AVISO.

La eficaz medicina para curar tercianas y cuartanas sin los resultados que suele dejar la quina y la quinina, que se anunció el año próximo pasado en varios periódicos de la capital de la monarquía, y que tan buenos efectos ha producido á todos los que le han usado, curándoles de calenturas muy rebeldes y pertinaces, se despacha ahora en Madrid en la calle de la Justa, número 28 cuarto principal, de 7 á 9 por la mañana y de 2 á 4 por la tarde, al módico precio de 4 rs. cada papeleta con el método de usarse: en inteligencia que se remitirán los pedidos que se hagan.

Imp. de Juan Vallecillo é Hijo.

